

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
Y MINDFUL NUTRITION S.A.C**

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA** identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, **Mindful Nutrition S.A.C.**, a quien en adelante se denominará **MNUTRITION**, con RUC N° 20605847189, debidamente representado por la señora **María del Carmen Reátegui Sánchez**, identificada con DNI N° 07829021, según poderes que constan inscritos en la partida electrónica N° 14450554 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Mariscal la Mar 550 oficina 605, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El SERNANP, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

1.2 MNUTRITION, ubicada en el departamento de Lima, provincia de Lima, distrito de Miraflores, empresa de alimentos enfocada en la comercialización, investigación y desarrollo de productos saludables en base a insumos de la biodiversidad peruana, bajo

criterios de sostenibilidad y comercio justo. A la fecha trabaja con familias productoras de los departamentos de Cuzco, Ayacucho, Huancavelica, Ancash y Madre de Dios.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las Partes suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento, Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26181.

Resolución Presidencial N° 323-2018-SERNANP, que aprueba la Directiva N° 005-2018-SERNANP-DGANP "Directiva para el licenciamiento del uso de la marca Aliado por la conservación".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación entre las **PARTES**, que permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para la adecuada promoción, difusión y articulación comercial de los recursos, productos y servicios que provienen de las ANP a nivel nacional, como una de las

estrategias que contribuye en la conservación de la diversidad biológica que alberga cada una de ellas.

El objeto así como las obligaciones y derechos que deriven del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Del SERNANP

- 4.1.1 Brindar las facilidades de coordinación y logísticas disponibles para que **MNUTRITION** pueda realizar los trabajos y acciones en el ámbito de las ANP que derivan del presente Convenio Marco.
- 4.1.2 Coordinar con los grupos humanos vinculados con las ANP, que participaran como parte fundamental del trabajo propuesto en el presente convenio.
- 4.1.3 Brindar las facilidades de ingreso a las ANP de administración nacional, previa coordinación y autorización de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas y en el marco de la normatividad vigente, para la promoción, difusión y comunicación de todo material elaborado por la empresa que se genere o deriven del presente convenio.
- 4.1.4 Brindar información audiovisual sobre las ANP y la institución para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

4.2 De MNUTRITION

- 4.2.1 Brindar y coordinar con el SERNANP las propuestas de trabajos y acciones que se realizaran en el ámbito de las ANP y que forman parte fundamental del presente convenio.
- 4.2.2 Poner a disposición del SERNANP todo el material audiovisual, fotográfico y/o relatorías que la Empresa obtenga como producto del presente convenio.
- 4.2.3 Coordinar y poner en conocimiento al SERNANP de todo material gráfico, audiovisual y/o escrito antes de su publicación que sea elaborado con el material o información que se haya generado del presente convenio.
- 4.2.4 Acatar las disposiciones que emitan las Jefaturas y el personal de las ANP.

4.3 De ambas Partes (compromisos comunes)



4.3.1 Coordinar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley; como promoción, difusión y comunicación de los productos y servicios que provienen de un área natural protegida y el vínculo que ambas instituciones mantiene con las poblaciones locales.

4.3.2 Generar mecanismos y canales que faciliten el acceso a la generación de material informativo de interés entre las **PARTES**.



4.3.3 Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, dentro del marco legal vigente y de acuerdo a las competencias de cada una de las **PARTES**, para el desarrollo de acciones de intervención conjunta a ser consideradas en el Plan Anual de Trabajo.

4.3.4 Fortalecer y desarrollar las capacidades de ambas instituciones respecto a los temas que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.



4.3.5 Intercambiar experiencias y/o recomendaciones necesarias para la promoción, difusión y comunicación de los recursos naturales, productos y servicios que provienen de un área natural protegida.

4.3.6 Suscribir Convenios Específicos y/o formular Planes de Trabajo necesarios para la ejecución del presente **CONVENIO**.

4.3.7 Efectuar el seguimiento y evaluación semestral del estado y avances de las actividades que se gesten al amparo del presente **CONVENIO** y de los convenios específicos que se suscriban.



4.3.8 Elaborar y ejecutar programas conjuntos de difusión de los resultados del **CONVENIO**.

4.3.9 Otras actividades que las **PARTES** determinen en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA:

MECANISMOS OPERATIVOS



Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, el SERNANP y MNUTRITION a través de los coordinadores designados para el presente convenio, conciertan en elaborar y aprobar Planes de Trabajo o Planes Operativos Anuales que determinen las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.



5.2 Una vez designados los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente convenio, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente Convenio.



5.3 El procedimiento a seguir es el siguiente:

5.3.1 Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por el SERNANP a través del responsable de la UOF Manejo de Recursos, como coordinador del convenio designado por el SERNANP y a través del gerente general, coordinador designado por MNUTRITION, deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento entre otros.



5.3.2 Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

5.3.3 Los coordinadores, elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente CONVENIO, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP y la Gerencia General de MNUTRITION.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente CONVENIO se realizarán, por parte del SERNANP, a través de:

Por el SERNANP : Responsable de la UOF Manejo de Recursos

Por MNUTRITION : Gerencia General

La designación del representante de la otra parte se formalizará de ser el caso mediante comunicación escrita.



CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1 Los recursos económicos necesarios para la implementación de las actividades en el marco del objeto del presente CONVENIO, serán cubiertos según disponibilidad presupuestal previsto en los Planes de Trabajo Anuales aprobados del SERNANP y de los recursos que corresponda aportar a MNUTRITION.



7.2 Los recursos económicos que resulten de los compromisos del SERNANP, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes o de las Direcciones de Línea u Oficinas que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente **CONVENIO**, deberán ser implementadas a través de Convenios Específicos para cada caso, los que serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes; asimismo, deberán ser elaborados de conformidad con las normas que los rigen, en el marco del objeto del **CONVENIO**.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse, formarán parte integrante del **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes, la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

12.1 Los productos, estudios, o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

En casos excepcionales se registrará por la normativa vigente.

12.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

12.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1 El presente CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes

comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra Parte del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las Partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c) Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (06) meses.

13.3.2 En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

13.3.3 La resolución de convenio no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

DOMICILIO

14.1 Para efectos que se deriven del presente CONVENIO, las PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente CONVENIO.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra Parte a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

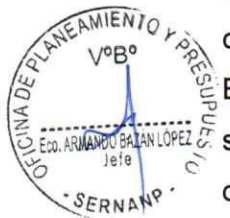
15.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente CONVENIO o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas, sobre la base de la buena fe y común intención; Sin embargo, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente CONVENIO, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, ambas partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ____ 04 ____ días del mes de ____ Marzo ____ del 2020.



Por el SERNANP



Ing. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Por MNUTRITION

Sra. María del Carmen Reategui Sánchez
Gerente General
Mindful Nutrition

